

30 JHN 1973

formaciones de Estado. v

Que la Reglamentación del Estatuto para el Personal Estado y de las Fuerzas Armadas fue firmado por el Poder Ejg cutivo de facto el 18 de Mayo de 1973, o sea pocos días antes de la entrepa del gobierno a las actuales autoridades constitucionales, acto administrativo fundado en la llamada Ley Nº 19.373 sancionada y promulgada también por el Poder

Que dichos actos fueron fundamentados en el Artícu lo 50 del denominado Estatuto de la Revolución Argentina, al que se le asignaron facultades supraconstitucionales;

Que existiendo un legitimo gobierno constitucional o sea elegido por la mayoría de su pueblo, cobra especial vo. en donde se expresó que: "Un poder legítimo da la vali-" "dez más sólida a la legalidad. Is ley volverá a ser la ex-" "presión de la voluntad común, manifestada por el cuerpo lg" "wislativo que tiene constitucionalmente a su cargo la ala" boración de las normas. Por que fue pueril creer que medi"

SECRETO



El Dider Ejecutivo Kacional

11.

"ante el arbitrio de calificar como leyes a las manifestacios "nes escritas del poder desnudo, se les confería ese caráctar". (D.S.C.S. 25 MAY 1973):

Que el Poder Sjoustry Mesonal Liene expreses facultades constitucionales para dictar norma sculminas qua rijan el nombramiento y remoción de todos los empleades de la administración pública macional, en base a los Artículos 16 y 8c inciso 10 de la Comstitución Mesonal;

Cas un organizano de las especiales características definicas con la Serviaria fa informaziones de fisiale cuigo imperiormente que todos sus integrantes can demosirat; ros de los requisitos de idensidad expresados en los árticas los constitucionesdes citádos, condiciad que, entre otras aq itulas, comprende la de ofrecer la más absoluta confishilidad por sus grebados antocedentes de lastica en todo trago nel manicamiento de los gobernos constitucionales;

Que quienes no esten comprendidos en los considerandos anteriores, no pueden integrar un organismo de las menionadas carácterísticas específicas como la Secretaría

Que en consecuencia es medida legítima, proceder s la revisión de todo el personal, para verificar su idonesdad exigida en la disposición constitucional citada. SECRETO

El Doder Ejecutiv Kacional



11

Por ello

PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 12 - FACULTARS AL SEÑor SECRETARIO DE INFORMACIO-NES DE ESTADO, para proceder a la revisión de la sidensidad del personal del organismo a su cargo y tesse las recelucig nes cars su confirmenté o respondo administrativa.

nes para su contression o rescoion sumministrativa. ARTICULO 20 - EL SEÑOR SECRETARIO DE INVORTACIONES DE ESTA-DO ELEVARA UN PROTECTO DE ESTATUTO PARA EL PERSONAL CIVIL

DE LA SECRETARIA A SU CARGO.

ARTICULO 39 - El presente Decreto tiene carácter de "SERRE-TO", comuniquese y archivese en la Secretaria de Informacio nes de Estado.-

DECRETO "S" Nº 415

Afficampore